

Oficio N° 8351

pog/pvw
S.85^a

VALPARAISO, 6 de septiembre de 2009

A S. E. LA
PRESIDENTA
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio N° 8289, de 2 de septiembre de 2009, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el proyecto de acuerdo aprobatorio de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Boletín N° 5500-10), por estimar que dicho tratado contenía materias propias de normas de carácter orgánico constitucional.

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio del cual se ha dado cuenta en sesión de esta fecha, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la que declara que no le corresponde a ese Tribunal pronunciarse sobre la mencionada Convención, por no contemplar normas que versen sobre materias propias de leyes orgánicas constitucionales.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase la "Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006.".

Se adjunta a V.E. copia de la sentencia respectiva.

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados